Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

MEMORANDUM Nº 02/2020

FECHA : 23/03/2020
DE : SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL – SELVA ORREGO
PARA : INTENDENTE MUNICIPAL – ROQUE GODOY JARA
C.C. : SOLICITUD DE PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIO PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS

Por la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda a fin de solicitar "**Provisión de Productos Alimenticios para familias de escasos recursos"**, para ser entregado a las familias más carenciadas, teniendo en cuenta que fueron afectados a consecuencia de la declaración de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, a raíz de la **"PANDEMIA DEL CORONAVIRUS" COVID- 19,** este pedido es de carácter urgente e impostergable considerando la extrema necesidad de brindar asistencia alimentaria a las familias que no tienen condiciones económicas para soportar esta crisis existencial que estamos atravesando a nivel.-

Lista de productos solicitados:

1	YERBA	1KG
2	HARINA	3KG
3	ACEITE	2 LITROS
4	AZUCAR	2KG
5	FIDEO	1KG
6	ARROZ	2KG
7	LECHE	2LITROS
8	SAL	1KG

En espera de una respuesta favorable en la presente brevedad posible me despido con el respeto de siempre.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Acción Social

Selva Orrego
Secretaría de Acción Social

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
(U.O.C.)
Municipalidad de Presidente Franco

Ciudad Pdte. Franco, 23 de marzo del 2020.-

Señor:
Ing. Roque Godoy Jara
Intendente Municipal de Ciudad Pdte. Franco.

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario N° 2992/19, me dirijo a usted a fin de expresar cuanto sigue:

I. Antecedentes

Que, por nota respectiva del Departamento de Acción Social de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco donde solicitan "**Provisión de Productos Alimenticios para familias de escasos recursos"**, para ser entregado a las familias más carenciadas, teniendo en cuenta que fueron afectados a consecuencia de la declaración de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, a raíz de la **"PANDEMIA DEL CORONAVIRUS" COVID- 19,** este pedido es de carácter urgente e impostergable considerando la extrema necesidad de brindar asistencia alimentaria a las familias que no tienen condiciones económicas para soportar esta crisis existencial que estamos atravesando a nivel mundial.-

Considerando la Resolución N° 1.250/2020 de la Junta Municipal "**POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE PRESIDENTE FRANCO, COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA"**

Que el poder Ejecutivo, ha decretado estado de Emergencia Sanitaria Nacional y ha implementado acciones preventivas, declarando el aislamiento de los conciudadanos paraguayos, para evitar la propagación de esta temible enfermedad.-

Que por Decreto N° 3478, la Presidencia de la República ha ampliado el Decreto, disponiendo el "Aislamiento Preventivo General" por razones sanitarias, en todo territorio nacional, lo cual impide a los conciudadanos a realizar sus actividades laborales diarias.-

Que las autoridades municipales, en virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal, es necesario velar por la seguridad, la salud y el bienestar de los conciudadanos.-

Considerando la Resolución N° 1.251/2020, por la cual la Junta Municipal autoriza al Intendente Municipal a realizar transferencia de recursos de la cuenta corriente de royalties y compensaciones a la cuenta corriente de recursos propios de la Municipalidad de Presidente Franco, la suma de Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos millones.-)

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Roque Germán Cáceres
Coordinador de U.O.C

II. Marco Legal

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "..Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso: **g)** existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue:... "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones..."

Que, conforme lo establece la ley Nº 2051/03 modificado por la ley Nº 3439/07 'De Contrataciones Públicas'' y su Decreto Nº 2.992/19 Y Según Decreto Nº 5174/05. Esta jefatura de contrataciones considera pertinente realizar el procedimiento para la Provisión de Productos Alimenticios para familias de escasos recursos, **POR LA VIA DE EXCEPCION, por darse los supuestos previstos en el ARTICULO Nº 33 inciso "g", de la mencionada ley.** ----------

Es mi DICTAMEN, salvo mejor parecer del señor Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Roque Cáceres
Coordinador de la UOC

DICTAMEN LEGAL N° 19/2020

A: INTENDENTE MUNICIPAL: Ing. Roque Hernán Godoy Jara

DE: ASESORÍA JURIDICA – Abg. Patrick Ramírez

REF.: PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS

FECHA: 23 DE MARZO DEL AÑO 2020.-

En relación al **MEMORADUM** de fecha 23 de marzo de 2020 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones en él cual se solicita Dictamen Jurídico para la, "**PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS"**

Considerando el memorándum del Departamento de Acción Social de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco donde solicitan "**Provisión de Productos Alimenticios para familias de escasos recursos"**, para ser entregado a las familias más carenciadas, teniendo en cuenta que fueron afectados a consecuencia de la declaración de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, a raíz de la **"PANDEMIA DEL CORONAVIRUS" COVID- 19,** este pedido es de carácter urgente e impostergable considerando la extrema necesidad de brindar asistencia alimentaria a las familias que no tienen condiciones económicas para soportar esta crisis existencial que estamos atravesando a nivel mundial.-

Conforme a los antecedentes y teniendo en cuenta la figura de excepción art. 33 y el inc. "g" que contemplada en la Ley de Contrataciones Publicas 2051/03 y concordantes pudiendo bajo su responsabilidad la Institución Municipal aplicar dicha figura legal para dar respuesta a lo peticionado.

Esta Asesoría Legal no opone reparo a que se pueda proceder a llevar a cabo el procedimiento de contratación por excepción de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico positivo, salvo mejor parecer -

ES MI DICTAMEN.-

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Asesoría Jurídica

.....
ABG. PATRICK RAMIREZ
ASESOR